Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 26/2013

SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y FERERTERÍA PERGAL DEL SEÑOR JOSÉ PEREIRA CARDENA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013, "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR" – (ID 257362).

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante **ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° 912.542, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra la firma **FERRETERIA PERGAL**, domiciliada en Avda. Fernando de la Mora c/ Pariri con RUC N° 811001-8, teléfono 021-558477 / 551959, representada para este acto por el **Sr. JOSÉ ARNALDO PEREIRA CARDENA** con C.I. N° 811.001, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en los Anexos del Llamado de referencia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art.37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	2	6	0	340	10	1	99	9.648.926

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **257362**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013, "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR" – (ID 257362)**, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha **24** de **julio** de 2013.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdenas
C.I. 811.001

CONTRATO Nº 26/2013
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y FERERTERÍA PERGAL DEL SEÑOR JOSÉ PEREIRA CARDENA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013, "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR" – (ID 257362).

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

Ítem	Catálogo	Descripción	U.M.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario	Precio Total
1	48101530-002	Ollas de uso comercial	Unidad	4	Tramontina	Brasil	190.000	760.000
2	48101530-002	Ollas de uso comercial	Unidad	4	Tramontina	Brasil	215.000	860.000
3	48101815-002	Cucharones y espumaderas de uso doméstico	Unidad	4	Pampita	Paraguay	30.000	120.000
4	48101815-005	Cucharones y espumaderas de uso doméstico	Unidad	4	Pampita	Paraguay	30.000	120.000
5	52152002-002	Envases para guardar alimentos	Unidad	17	Plastex	Paraguay	14.000	238.000
6	52152013-002	Pimenteros, saleros, aceiteros o especieros	Unidad	4	Plastex	Paraguay	6.500	26.000
7	48101912-002	Dispensadores de condimentos	Unidad	4	Plastex	Paraguay	16.000	64.000
8	48101912-002	Dispensadores de condimentos	Unidad	4	Plastex	Paraguay	12.000	48.000
9	52152006-001	Bandejas o fuentes domesticas	Unidad	4	Tramontina	Brasil	48.000	192.000
10	48101916-001	Dispensadoras de servilletas del servicio de alimento	Unidad	4	Tramontina	Brasil	17.500	70.000
11	52152008-001	Teteras o cafeteras domesticas	Unidad	8	Tramontina	Brasil	35.000	280.000
12	52151606-001	Tablas de cortar domesticas	Unidad	2	Tramontina	Brasil	13.500	27.000
13	52151646-001	Mazos y ablandadoras de cocina de uso domestico	Unidad	2	Tramontina	Brasil	13.500	27.000
14	52151702-002	Cuchillos domésticos	Unidad	200	Tramontina	Brasil	3.000	600.000
15	52151702-002	Cuchillos domésticos	Unidad	2	Tramontina	Brasil	45.000	90.000
16	52151703-002	Tenedores domésticos	Unidad	200	Tramontina	Brasil	3.000	600.000
17	52151703-003	Tenedores domésticos	Unidad	2	Tramontina	Brasil	13.000	26.000
18	52151704-002	Cucharas domesticas	Unidad	199	Tramontina	Brasil	2.000	398.000
19	52151704-003	Cucharas domesticas	Unidad	200	Tramontina	Brasil	2.000	400.000
20	52151802-002	Sartenes domesticas	Unidad	2	Tramontina	Brasil	75.000	150.000
21	52151802-002	Sartenes domesticas	Unidad	2	Tramontina	Brasil	30.000	60.000
22	52151803-001	Cacerolas domesticas	Unidad	4	Tramontina	Brasil	88.000	352.000

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

CONTRATO Nº 26/2013
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y FERERTERÍA PERGAL DEL SEÑOR JOSÉ PEREIRA CARDENA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013, "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR" – (ID 257362).

23	52151803-001	Cacerolas domesticas	Unidad	4	Tramontina	Brasil	83.000	332.000
24	52151803-001	Cacerolas domesticas	Unidad	4	Tramontina	Brasil	65.000	260.000
25	52152001-004	Jarras domesticas	Unidad	10	Tramontina	Brasil	12.500	125.000
26	52152001-002	Jarras domesticas	Unidad	10	Tramontina	Brasil	105.000	1.050.000
27	52152004-010	Platos domésticos	Unidad	200	Nadri	Brasil	3.000	600.000
28	52152004-009	Platos domésticos	Unidad	200	Nadri	Brasil	3.000	600.000
29	52152010-001	Termos o conservadoras domésticos	Unidad	4	Soprano	Brasil	140.000	560.000
30	52152010-004	Termos o conservadoras domésticos	Unidad	4	Soprano	Brasil	40.000	160.000
31	52152101-003	Tazas de café o te domesticas	Unidad	50	Nadri	Brasil	5.800	290.000
32	52152102-001	Vasos para beber domésticos	Unidad	60	Nadri	Brasil	2.700	162.000
					TOTAL			**9.647.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 9.647.000. (Guaraníes Nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil).
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).

Plazo: 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de las órdenes de servicio.
Lugar: Programa 2.6 Servicios Sociales – Hospital de Policía
Dirección: Avda. Mcal. López 1806 e/ Kubitschek
Teléfono: (021) 204-879

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Tesorería 2.6 Servicios Sociales

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdenas
C.I. 511.001

CONTRATO Nº 26/2013
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y FERERTERÍA PERGAL DEL SEÑOR JOSÉ PEREIRA CARDENA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013, "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR" – (ID 257362).

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

En el presente proceso no se aplican los anticipos. El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. RETENCIONES

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3438/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13.. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

CONTRATO Nº 26/2013

SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y FERERTERÍA PERGAL DEL SEÑOR JOSÉ PEREIRA CARDENA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013, "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR" – (ID 257362).

requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de Agosto de 2013.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

JOSÉ ARNALDO PEREIRA CARDENA
C.I. Nº 811.001
FERRETERÍA PERGAL

ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional